

DERECHO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Andrés terminó sus estudios de medicina en 2015. El año pasado se le concedió una beca de la prestigiosa fundación “X” para incorporarse a un laboratorio en Zaragoza, propiedad de la empresa farmacéutica “Y”, donde comenzó a trabajar en un equipo de investigación dedicado a combatir las enfermedades respiratorias. Tras varios meses de intenso trabajo y ensayos fallidos, el grupo de Andrés ha logrado una vacuna para la tuberculosis y sintetizado un medicamento que reduce los síntomas adversos de la enfermedad. Pletóricos por el gran descubrimiento realizado, se han apresurado a registrar su invención en la OEPM. Sin embargo, la alegría ha durado poco puesto que acaban de recibir una notificación por burofax del abogado de la empresa aduciendo que los derechos de explotación de esa creación industrial pertenecen en exclusiva a la farmacéutica.

1ª) ¿Es posible patentar una vacuna? ¿Y un medicamento? ¿Y si se tratara de un método quirúrgico para operar a pacientes tuberculosos?

2ª) ¿Qué requisitos debe reunir una invención para ser patentable? ¿Cómo sabríamos si se dan en este caso?

3ª) ¿Qué clase de problema plantean hallazgos como el descrito? ¿Qué nombre recibe este problema en Derecho? ¿Cómo se distribuyen entonces los derechos que confiere la patente y por qué?

4ª) ¿Podría la farmacéutica dejar de comercializar el medicamento o la vacuna? ¿Qué ocurriría entonces?

5ª) ¿Cree que una empresa distinta podría vender ese fármaco? ¿En qué supuestos y bajo qué condiciones?

6ª) ¿Es previsible que otra farmacéutica del sector lance al mercado un medicamento “marca blanca” para tratar la tuberculosis en 2020? ¿Por qué? ¿Qué sucedería si lo hace?

7ª) ¿Le parece justo y adecuado que existan esta clase de excepciones a la libre competencia? ¿Qué efectos pueden producir en el mercado de los medicamentos?

8ª) Imagine ahora que Andrés no trabaja como investigador en el sector privado sino en la Universidad de Zaragoza, ¿tendrá algún derecho más sobre la invención?